



RESOLUCION No. SSPD - 20175340092325 DEL 08 de junio de 2017

Por la cual:

Se liquida en cero la contribución especial para el año 2012, a cargo de algunas Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con el valor de la base estipulada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 20121300016515 del 30 de mayo de 2012

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS - SUPERSERVICIOS**

En ejercicio de las facultades que le han sido conferidas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 23 del Decreto 990 de 2002 y teniendo en cuenta lo ordenado en la Resolución SSPD 20121300016515 del 30 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, consagró a cargo de las empresas de servicios públicos domiciliarios, la obligación de pagar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante la Superservicios, la Contribución Especial prevista en dicha norma, con el propósito de que esta Entidad recupere los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Que mediante la resolución SSPD No. 20121300016515 del 30 de mayo de 2012 ,se fijó la tarifa de la Contribución Especial a la cual se encuentran sujetos los prestadores de servicios públicos domiciliarios para el año 2012, se estableció la base de la liquidación y el procedimiento para su recaudo.

Que mediante Resolución SSPD N° 20155300003425 del 23 de febrero de 2015, la Superservicios, estableció algunas disposiciones referentes a la Contribución Especial de vigencias anteriores a 2015, que se encontraban pendientes por liquidar, indicando en su artículo 2°, que las erogaciones que constituyen los gastos de funcionamiento asociados a la prestación del servicio sometido a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que integran la base de liquidación para la contribución especial de vigencias anteriores al año 2015, serán las contenidas en la cuenta 51 Gastos de Administración (menos impuestos tasas y contribuciones - 5120).



Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, una vez realizado el análisis de costo-beneficio de liquidar, cobrar y recaudar la contribución a un prestador de servicios públicos domiciliarios, teniendo en cuenta un punto de equilibrio que otorgue mejor resultado económico, garantice eficiencia y sea equitativo frente a los intereses de la entidad y de los prestadores de servicios públicos domiciliarios contribuyentes, determinó que no es conveniente incurrir en los costos de liquidación, cobro y recaudo de la contribución cuya liquidación sea inferior a \$ 2.000.000 .

Que según el parágrafo primero del artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20121300016515 del 30 de mayo de 2012, " *Para la aplicación del análisis del costo-beneficio establecido, se tendrá en cuenta por cada prestador la suma de los valores contenidos en las erogaciones que constituyen gastos de funcionamiento asociados a la prestación del servicio sometido a la inspección, control y vigilancia de la SSPD, que conforman la base de liquidación de la contribución especial reportados por servicio y en caso de que la sumatoria de las erogaciones de los servicios del prestador sea inferior a \$ 259.363.844 el valor a liquidar será de cero (0)*".

Que según el artículo 8 de la mencionada resolución, establece que: "*Para aquellos prestadores cuya base de liquidación, por el total de sus servicios, sea inferior a \$ 259.363.844 y en consecuencia el valor a pagar sea cero (0), se informará a través de Resolución, la cual será publicada en la página del SUI y en la página web de la Superintendencia en el link "institucional" – "Gestión Financiera" – "Contribuciones"*.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20061300025985 del 25 de julio de 2006, modificada mediante Resolución SSPD No. 20121300003545 del 14 de febrero de 2012, los prestadores de servicios públicos domiciliarios están obligados a reportar la información financiera a través del Sistema Único de Información – SUI.

En ese orden de ideas, El Director Financiero de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar en cero la contribución a cargo de las siguientes empresas de servicios públicos domiciliarios:

Item	Id ESP	NIT de la Empresa	Nombre de la Empresa	Servicio	No. Factura	Expediente
1	798	8906801423	MUNICIPIO DE VIOTA	ACUEDUCTO	20175340025316	2017534260102457E
2	1613	8110254961	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE HOYO FRIÓ	ACUEDUCTO	20175340025326	2017534260102458E
3	2192	8001886134	COMITÉ EMPRESARIAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO LAS AMÉRICAS	ACUEDUCTO	20175340025336	2017534260102459E

4	2561	8110196542	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA INMACULADA NO. 1	ACUEDUCTO	20175340025346	2017534260102460E
5	2845	8909819818	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DEL VALLEJO ESP	ACUEDUCTO	20175340025356	2017534260102461E
6	20490	8000126350	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TOTA-BOYACA	ACUEDUCTO	20175340025366	2017534260102462E
7	20791	8110114407	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN MIGUEL	ACUEDUCTO	20175340025376	2017534260102463E
8	20984	9000935914	ASOCIACION DE SUSCRITORES ACUEDUCTO NUMERO UNO B VEREDA DE POZO NEGRO DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE BOYACA	ACUEDUCTO	20175340025386	2017534260102464E
9	21150	8000663895	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PISVA	ACUEDUCTO	20175340025396	2017534260102465E
10	21258	8320065852	ASOCIACION DE SUSCRITORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO VEREDA SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	ACUEDUCTO	20175340025406	2017534260102466E
11	21654	8920027540	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO DOCE DE OCTUBRE DE VILLAVICENCIO	ACUEDUCTO	20175340025416	2017534260102467E
12	22967	8002268507	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL MUNICIPIO DE ANDES	ACUEDUCTO	20175340025426	2017534260102468E
13	24974	9003580557	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO VEREDA SAN GABRIEL	ACUEDUCTO	20175340025436	2017534260102469E
14	25145	8301229854	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO BOSQUES DE BELLAVISTA ACUABOSQUES	ACUEDUCTO	20175340025446	2017534260102470E
15	23139	9003262248	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO TRIUNFO S.A. E.S.P.	ALCANTARILLADO	20175340025456	2017534260102471E
16	23143	9003309193	EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA SA ESP	ALCANTARILLADO	20175340025466	2017534260102472E
17	798	8906801423	MUNICIPIO DE VIOTA	ALCANTARILLADO	20175340025476	2017534260102473E
18	2192	8001886134	COMITÉ EMPRESARIAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO LAS AMÉRICAS	ALCANTARILLADO	20175340025486	2017534260102474E
19	2257	8050108560	AGUAS DEL SUR S.A. E.S.P.	ALCANTARILLADO	20175340025496	2017534260102475E
20	2845	8909819818	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DEL VALLEJO ESP	ALCANTARILLADO	20175340025506	2017534260102476E
21	20490	8000126350	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TOTA-BOYACA	ALCANTARILLADO	20175340025516	2017534260102477E
22	20538	8902104382	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS HATO SANTANDER	ALCANTARILLADO	20175340025526	2017534260102478E
23	20791	8110114407	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN MIGUEL	ALCANTARILLADO	20175340025536	2017534260102479E
24	21150	8000663895	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PISVA	ALCANTARILLADO	20175340025546	2017534260102480E
25	22018	8918578053	MUNICIPIO DE CERINZA	ALCANTARILLADO	20175340025556	2017534260102481E
26	23039	9003116071	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALDANA	ASEO	20175340025566	2017534260102482E
27	23143	9003309193	EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA SA ESP	ASEO	20175340025576	2017534260102483E
28	798	8906801423	MUNICIPIO DE VIOTA	ASEO	20175340025586	2017534260102484E
29	25994	9004842212	JAMUNDÍ ASEO SA ESP	ASEO	20175340025596	2017534260102485E
30	980	8001031612	MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO	ASEO	20175340025606	2017534260102486E

31	20490	8000126350	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TOTA-BOYACA	ASEO	20175340025616	2017534260102487E
32	20538	8902104382	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS HATO SANTANDER	ASEO	20175340025626	2017534260102488E
33	20791	8110114407	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN MIGUEL	ASEO	20175340025636	2017534260102489E
34	21150	8000663895	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PISVA	ASEO	20175340025646	2017534260102490E
35	5	8000957576	MUNICIPIO DE CURILLO - CAQUETA	ENERGIA	20175340025656	2017534260102491E
36	25164	9003215200	COMERCIALIZADORA DE GASES NATURALES SAS ESP	GAS	20175340025666	2017534260102492E
37	25527	9002177148	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P	CONSOLIDADO	20175340025676	2017534260102493E

PARÁGRAFO 1. En caso de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios encuentre inconsistencias en la información financiera reportada por el prestador de servicios públicos domiciliarios, podrá efectuar visitas, citaciones o requerimientos a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios para aclarar las inconsistencias o inexactitudes resultantes de la revisión de la información que se presente para el proceso de la liquidación de la contribución especial. Cuando la respuesta no sea satisfactoria, de conformidad con la normativa existente, la Superintendencia ordenará al prestador realizar los ajustes correspondientes, sin perjuicio de informar a la Junta Central de Contadores y demás entes sobre la actuación del contador y revisor fiscal, en cada caso; además de imponer las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. Si después de liquidada la contribución especial en cero, la Superintendencia advierte cambios en la información correspondiente a la base de la liquidación en virtud de autorizaciones de modificaciones de la información financiera al SUI, que generen variaciones en el valor de la contribución especial, la entidad realizará la correspondiente liquidación adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página del Sistema Único de Información - SUI, en la página Web de la Superintendencia en el link "institucional" – "Gestión Financiera" – "Contribuciones", la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Las liquidaciones oficiales de la contribución especial vigencia 2012, estipuladas en el artículo primero de la parte resolutive, quedarán en firme a partir de la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C. a los Ocho (08) días del mes de junio de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTICULO TERCERO. Las liquidaciones oficiales de la contribución especial vigencia 2012, estipuladas en el artículo primero de la parte resolutive, quedarán en firme a partir de la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C. a los Ocho (08) días del mes de junio de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EUDÉS SOLER SANABRIA
DIRECTOR FINANCIERO

 Proyectó: AMERICA POSADA GRANADOS - Profesional Grupo de Contribuciones.
Revisó: NUBIA STELLA CASTILLO GARZÓN - Coordinadora Grupo de Contribuciones. 